

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL

DIVISION LINGUISTIQUE
SECTION DES REFERENCES
COPIE DE
A RENDRE AU BUREAU 5107



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1116/Add.2
19 de marzo de 1973

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
29º período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
EL RESPETO A LA VIDA PRIVADA DE LOS INDIVIDUOS Y A LA INTEGRIDAD
Y LA SOBERANIA DE LAS NACIONES ANTE LOS PROGRESOS DE LAS
TECNICAS DE REGISTRO Y DE OTRA INDOLE

Informe del Secretario General*

Adición

* El presente documento constituye la sección titulada "Ejemplos de legislación y jurisprudencia nacional" a que se hace referencia en el párrafo 276 del documento E/CN.4/1116.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
EJEMPLOS DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y DE OTRAS MEDIDAS NACIONALES RELATIVAS A LA INTRUSION EN LA VIDA PRIVADA MEDIANTE LA UTILIZACION DE METODOS PSICOLOGICOS Y FISICCS MODERNOS CON PROPOSITOS AJENOS A LA MEDICINA		
Introducción	1 - 2	1
I. Reglamentación del uso de las pruebas de personalidad, los "detectores de mentiras" y el narcoanálisis	3 - 19	1
II. Normas de ética profesional para psicólogos	20 - 35	4
III. Análisis de sangre, aliento y orina	36 - 86	11
A. Procedimientos penales e infracciones de los reglamentos de tráfico	38 - 75	11
B. Procedimientos civiles	76 - 85	18
C. Análisis de sangre para establecer la identidad	86	20

EJEMPLOS DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y DE OTRAS MEDIDAS NACIONALES RELATIVAS
A LA INTRUSION EN LA VIDA PRIVADA MEDIANTE LA UTILIZACION DE METODOS
PSICOLOGICOS Y FISICOS MODERNOS CON PROPOSITOS AJENOS A LA MEDICINA

Introducción

1. La información de que dispone el Secretario General parece indicar que las disposiciones legislativas referentes a la intrusión en la vida privada mediante pruebas psicológicas utilizadas con propósitos ajenos a la medicina son menos abundantes que las relativas a intrusiones mediante exámenes físicos y considerablemente menos numerosas que las adoptadas acerca de los dispositivos y técnicas auditivos y visuales. No obstante, existen reglamentaciones y resoluciones judiciales sobre ambos tipos de pruebas, de las que se citan ejemplos en este documento. Al igual que en el examen efectuado en los párrafos 179 a 275 del documento E/CN.4/1116, esos ejemplos se refieren principalmente a los procedimientos de evaluación de la personalidad (pruebas de personalidad), el narcoanálisis y la utilización de polígrafos, así como a los análisis de aliento, sangre y orina. También se incluyen ejemplos de las normas de ética profesional de las asociaciones de psicólogos de diferentes países.

2. No se destacan especialmente en el presente documento las disposiciones penales relativas al secreto profesional que están obligados a guardar los médicos y otros profesionales, ya que tales disposiciones están en vigor desde hace muchos años.

I. Reglamentación del uso de las pruebas de personalidad.
Los "detectores de mentiras" y el narcoanálisis

3. Como se recordará, los procedimientos de evaluación de la personalidad ("pruebas de personalidad") se utilizan principalmente en casos relacionados con el empleo y la educación. En los trabajos de investigación de las ciencias sociales y en las encuestas que se llevan a cabo con propósitos estadísticos o con otros fines, se utilizan amplios cuestionarios que, sean o no "pruebas de personalidad" en el sentido que a esta expresión dan los psicólogos, constituyen por su naturaleza una intrusión en la vida privada de la persona interrogada.

4. Los polígrafos pueden utilizarse con propósitos ajenos a la medicina en casos relacionados con el empleo o en procesos criminales.

5. El narcoanálisis también puede utilizarse con propósitos ajenos a la medicina, en casos relacionados con procesos criminales, ya sea en los interrogatorios o bien como medio auxiliar para establecer si el acusado goza o no de sano juicio y, por consiguiente, si es o no responsable ante la ley.

6. En Bélgica, la Cour d'assises de Limbourg declaró en 1955, según se ha informado, que no era admisible la utilización en procesos penales de métodos como el narcoanálisis, el choque anfetamínico y las inyecciones de cardiazol, ya que menoscababan las facultades mentales del acusado y atentaban contra su integridad moral (l'intégrité psychique),

además de que su eficacia era controvertible y podían entrañar un riesgo, aunque fuera mínimo, para la persona sometida a ellos. Por otra parte, el tribunal estimó que las pruebas psicogalvanográficas y encefalográficas eran admisibles, habida cuenta de que no menoscababan las facultades mentales del sujeto ni su poder de decisión, ni entrañaban riesgos ni sufrimientos 1/.

7. El mismo tribunal desestimó la petición de un acusado que quería ser interrogado sobre los hechos que se le imputaban, por métodos tales como el narcoanálisis o el electrochoque; el tribunal fundó su decisión en que sólo el poder judicial tenía facultades para juzgar los delitos y que, en el ejercicio de esa función, debía prescindir de todo medio no mencionado en el Código de Procedimientos Penales 2/.

8. En Egipto, está prohibido "obtener declaraciones mediante la administración de drogas o el empleo de ciertos dispositivos" 3/.

9. En el Código de Procedimientos Penales de la República Federal de Alemania se dispone que la libertad del acusado para adoptar decisiones y para actuar no debe ser menoscabada por malos tratos, fatiga, coerción física, administración de drogas, torturas, engaños o hipnosis. El Código prohíbe también las medidas que disminuyan las facultades de memoria o comprensión del acusado. Dispone asimismo que tales prohibiciones subsisten aunque el acusado dé su consentimiento para que se le apliquen esas medidas (artículo 136 a).

10. La Corte Suprema Federal (Bundesgerichtshof) anuló una condena dictada por el Tribunal de Menores, fundándose en que este tribunal había admitido como prueba una declaración hecha a un perito médico mientras el deponente, que era el propio acusado, estaba bajo el influjo de la droga denominada "pervitín" 4/.

11. El Gobierno de Noruega manifestó que había muchas razones para oponerse a la utilización de medios tales como los detectores de mentiras o el narcoanálisis en las investigaciones policiales, aun con el consentimiento de la persona interesada, a menos que fueran expresamente autorizados por ley, y que en Noruega no existía tal autorización ni había planes inmediatos para concederla 5/.

12. En Grecia, la utilización de "drogas de la verdad" sin el consentimiento de la persona interesada se puede perseguir de conformidad con el artículo 308 del Código Penal, referente a las acciones voluntarias contra la integridad física de las personas 6/.

1/ Decisión de 22 de noviembre de 1955; Recueil annuel de jurisprudence belge (Bruselas, Larcier), 1955, pág. 373, N° 53.

2/ Decisión de 30 de noviembre de 1955; Loc. cit., N° 54.

3/ Información transmitida por el Gobierno de Egipto el 17 de julio de 1972.

4/ Información transmitida por el Gobierno de la República Federal de Alemania el 3 de julio de 1972.

5/ Información transmitida por el Gobierno de Noruega el 7 de septiembre de 1972.

6/ Información transmitida por el Gobierno de Grecia el 12 de julio de 1972.

13. El empleo de los "sueros de la verdad", como el pentotal, no se permite en Marruecos porque atenta contra la integridad moral y física del individuo y, además, porque no está comprobado que los resultados sean fidedignos 7/.
14. El Tribunal de Apelaciones de Nueva Zelanda declaró, en 1967, que era inadmisibile como prueba el testimonio de dos psiquiatras que habían interrogado a un acusado, mientras se hallaba bajo los efectos de unas drogas a cuya administración se había sometido voluntariamente, interrogatorio que corroboró su inocencia. El Tribunal sostuvo que se trataba de un testimonio de referencia que no era digno de crédito y, por otra parte, que no se podía autorizar a los psiquiatras a expresar opiniones sobre la cuestión básica de la culpabilidad o la inocencia, pues ello equivaldría a que el juicio por psiquiatras reemplazase al juicio por jurados 8/.
15. La Corte Suprema de los Estados Unidos anuló una sentencia por la que se había condenado por homicidio a un heroinómano a quien se había administrado una droga, para calmarle los dolores de la abstinición; 17 horas más tarde se confesó autor de los hechos. El tribunal adoptó esta decisión a pesar de que se supone que los efectos de la droga no duran más que de cinco a ocho horas 9/.
16. Por lo que se refiere a la utilización de pruebas de personalidad en relación con el trabajo que ha de realizar un individuo, la Corte Suprema de los Estados Unidos declaró, en 1971, lo siguiente:
- "No hay nada [en la Ley de Derechos Civiles de 1964] que se oponga al empleo de procedimientos de prueba o evaluación; su utilidad es manifiesta. Lo que el Congreso ha prohibido es que se dé a esos dispositivos y mecanismos una importancia decisiva, a menos que se demuestre que permiten efectuar una medición razonable de la eficacia en el trabajo... Lo que el Congreso ha ordenado es que cualesquiera pruebas que se utilicen evalúen a la persona en relación con el trabajo, y no la persona en abstracto" 10/
17. En 1966, los Estados de Alaska, California, Hawai, Massachussetts, Oregón, Rhode Island y Washington contaban ya con una legislación que prohibía o limitaba severamente el empleo de polígrafos en el examen de aspirantes a empleos o del personal empleado en la industria privada 11/. Por ejemplo, la legislación de California disponía:

7/ Información transmitida por el Gobierno de Marruecos el 5 de julio de 1972.

8/ New Zealand Review (Auckland, 1967), pág. 139 y D. L. Mathieson, "The Truth Drug": Trial by Psychiatrist", The Criminal Law Review (Londres), noviembre de 1967, pág. 645.

9/ Townsend v. Sain (1963), 372.U.S. 293.

10/ Griggs et al. v. Duke Power Co., Official Reports of the Supreme Court, vol. 401 U.S. - Part. 2, pág. 436.

11/ Alaska Ann. Stats., Sec. 23.10.037 (1964); Calif. Labor Code, Sec. 432.2; Hawaii Laws, Act 168; Mass. Gen. Laws, Ch. 149, Sec. 19B (1959, reformada en 1963); Oregon Rev. Stats., 249, pág. 33 (1963); R. I. Gen. Laws, Ch. 6.1 (1964); Wash. Rev. Code, Ch. 152 (1965).

"ningún empleador exigirá ni obligará a ningún aspirante a empleo ni a ningún empleado a que se someta o presente a una prueba o examen en que se utilice un polígrafo, un detector de mentiras u otros medios análogos, como condición para ser aceptado en el empleo o para continuar en él."

18. Las disposiciones de Alaska han ampliado el alcance de la prohibición establecida en las leyes vigentes en California, mediante la inclusión de las palabras "pedirá ni sugerirá". La infracción de estas disposiciones es punible con multa o prisión o con ambas penas conjuntamente 12/. No obstante, se establecen algunas excepciones. En California, Alaska y el Estado de Wáshington se exceptúa expresamente de la prohibición el examen mediante polígrafos de agentes de policía y de aspirantes a puestos en la policía 13/.

19. En el caso General Amer. Transp. Corp. (1958), el árbitro 14/ señaló como objeción al uso de ese dispositivo, además de las dudas sobre su precisión científica, el hecho de que

"su uso constituye una violación del derecho a no declarar contra uno mismo; y... una intrusión injustificada en la vida privada del individuo."

No obstante, la decisión del caso se orientó finalmente hacia el grado de confianza que merecen los resultados de la prueba. En el caso Lag Drug Co. (1962) 15/ el árbitro señaló:

"Habida cuenta... de la decisiva importancia que tienen las opiniones autorizadas e imparciales según las que, desde el punto de vista científico, los exámenes en que se emplean detectores de mentiras no dan resultados precisos y, desde el punto de vista jurídico... violan el derecho a la vida privada y el derecho constitucional a no declarar contra uno mismo, el Consejo no puede admitir este requisito en el presente caso" 16/

II. Normas de ética profesional para psicólogos

20. En varios países las asociaciones profesionales de psicólogos han adoptado normas deontológicas. A continuación se citan algunas disposiciones que guardan relación con el tema en estudio. Las sanciones aplicables a los miembros de la asociación que infringen las normas varían según los países.

12/ Paul Falick, "The Lie Detector and the Right to Privacy" New York State Bar Journal, vol. 40, N^o 2 (febrero de 1968), págs. 103 y 104. El autor informa que hasta 1966 se habían aprobado disposiciones contra el empleo de polígrafos en otros 18 Estados de los Estados Unidos. La información contenida en los párrafos 17 a 19 del presente documento procede del artículo del Sr. Falick.

13/ Ibid., pág. 104.

14/ En los Estados Unidos se incluyen con frecuencia, en los convenios laborales entre sindicatos y las empresas, estipulaciones que prohíben la utilización de detectores de mentiras. En ausencia de tales estipulaciones, algunos casos relacionados con el empleo de detectores de mentiras se han sometido a árbitros laborales y a diversos organismos administrativos, tales como el Consejo Nacional de Relaciones Laborales.

15/ 39 Labor Arbitration 1121 (1962) at 1123.

16/ Paul Falick, op. cit., pág. 105.

21. La Sociedad Australiana de Psicología ha aprobado un código de conducta profesional 17/ y ulteriormente un documento separado titulado Advice to Members (Consejos a los Miembros) 18/.
22. Además de las disposiciones relativas a las normas éticas generales, como la integridad, la objetividad y la honradez científica, en las normas figuran varias disposiciones que cabe considerar guardan relación concreta con el tema en estudio.
23. Los miembros no deben aprobar la utilización de técnicas que requieran competencia psicológica por personas insuficientemente capacitadas, salvo cuando éstas estén siendo formadas en el empleo de esas técnicas bajo la supervisión directa de un psicólogo diplomado (A.1).
24. En los casos en que el cliente haya recibido una garantía de que la información por él proporcionada será tratada confidencialmente, o pueda razonablemente esperarlo, los miembros no deben divulgar esa información sin permiso del cliente. Antes de comunicar información confidencial a otro trabajador profesional deben obtener el permiso del cliente, salvo que el carácter de la relación de consulta o el contorno en que ésta se produzca implique claramente la comunicación profesional (A.5-6).
25. El cliente tiene derecho a suponer que la relación clínica o de consulta es confidencial, y los miembros deben "establecer claramente el carácter de su papel o función si pueden prever que sea necesario desviarse de este principio". Los miembros no deben revelar información acerca de los actos delictivos de los clientes "salvo que exista una obligación jurídica o social superior para hacerlo" (A.7-8).
26. Los miembros ocupados en realizar una investigación en la cual existe una posibilidad de que los sujetos sufran efectos perjudiciales deben adoptar medidas a fin de proteger a los sujetos. En los casos en que haya inseguridad sobre los efectos, para seguir adelante con la investigación deben obtener el consentimiento de los sujetos, tras informarlos de los riesgos que ella pueda entrañar (F.22).
27. La sección de las normas consagradas a los "Principios relativos a la publicación, la distribución y el empleo de los tests psicológicos" dice lo siguiente:
- "Los miembros no deben publicar ni divulgar el contenido de un test psicológico en ninguno de los medios de comunicación de masas ni en ninguna exhibición pública.
- Los miembros, al reconocer la confianza que en ellos se pone cuando se adquieren tests y materiales psicológicos, deben observar las restricciones relativas a la distribución y el uso establecidos en estas normas.
- Los miembros no deben actuar como agentes que busquen un test para una persona no capacitada o una persona que no cumple los criterios establecidos en las presentes normas.

17/ Adoptado en la segunda reunión general anual de la Sociedad, celebrada el 21 de agosto de 1968; el texto figura en Australian Psychologist (Brisbane), vol. 5, Nº 1, marzo de 1970, págs. 75 a 88.

18/ Texto ibid., págs. 89 a 95.

Los miembros no deben permitir que el material de test psicológicos caiga en manos del público en general ni de personas que pudieran utilizarlo sin estar capacitadas para ello.

Los miembros que hagan demostraciones de material psicológico a los estudiantes deben advertir a éstos que no lo usen, salvo cuando estén supervisados y sea para su formación, y deben recuperar el material que pudiera ser utilizado de ese modo." (H.31-35).

28. Las normas tratan también del "Empleo de personas no capacitadas para la práctica de la psicología" (apéndice C) 19/. Bajo este epígrafe, la Sociedad considera que:

"1) La labor de carácter indudablemente psicológico sólo la debe realizar un psicólogo diplomado. En la definición de labor indudablemente psicológica figura la administración, interpretación y la preparación de informes sobre los resultados de tests psicológicos y la realización de investigaciones psicológicas o encuestas de investigación que requieran el uso de tests, programas, escalas o inventarios psicológicos.

2) La labor que, sin ser de carácter completamente psicológico lo es sin embargo en medida suficiente para ser dirigida por un psicólogo, la debe realizar un psicólogo titulado, o un psicólogo auxiliar bajo la dirección de un psicólogo diplomado. Un ejemplo de esto es la construcción de tests, programas, escalas para cuya interpretación se requiere la teoría psicológica.

3) Habida cuenta del deber que el psicólogo tiene para con el público de asegurar que la labor designada como psicológica, esto es, que requiera conocimientos especiales, competencia y responsabilidad profesional, sólo la debe realizar un psicólogo diplomado, los miembros no deben tolerar la utilización no supervisada de técnicas psicológicas por ninguna de las siguientes personas: i) estudiantes de psicología, ii) personas no capacitadas."

29. Los ya mencionados Consejos a los Miembros de la Sociedad incluyen las siguientes disposiciones relativas al carácter confidencial de la información:

"xii) Los miembros empleados por una organización no pueden asegurar que la información por ellos registrada no será comunicada a otras personas; por lo tanto habrán de desarrollar considerables facultades discrecionales respecto de la cantidad de cosas que deben alentar a un cliente a contarles, cuántas de estas cosas registrar, y si deben en determinadas circunstancias hacer una advertencia a los clientes.

xiii) En caso de duda acerca de qué información registrar o cuando el caso tenga un posible carácter contencioso, los miembros deben limitar la información registrada a lo que guarde relación con el fin inmediato del examen.

...

19/ La definición de "persona no capacitada" es la que "tiene conocimientos de psicología u otra disciplina sin ser un psicólogo diplomado ni auxiliar de psicólogo ni estudiante de psicología".

- xv) No debe permitirse que los datos confidenciales circulen como temas de conversación general dentro ni fuera de la organización empleadora. Cuando la información acerca de un cliente haya de ser comunicada de modo regular fuera de la organización a personas que no sean psicólogos diplomados, es fundamental pedir a la organización que llegue a un acuerdo mediante el cual se obtenga el permiso del cliente, especialmente si éste ha pedido voluntariamente la ayuda de la organización o del psicólogo en ella empleado.
- xvi) Cuando así se solicite, cabe comunicar a los psicólogos, tanto si tienen una práctica privada como si pertenecen a organizaciones que cobren honorarios, todos los datos, interpretaciones y recomendaciones, siempre que se establezca un acuerdo a fin de obtener: a) el permiso del cliente, b) el permiso de la organización empleadora."

30. Los Consejos contienen también, entre otras cosas, disposiciones relativas al examen por miembros de la Sociedad de los casos que van a plantearse, o es probable se planteen, ante los tribunales (puntos xxxv) a xlii)).

31. En las "normas deontológicas de los psicólogos" aprobadas por la Asociación Canadiense de Psicología figuran las siguientes disposiciones:

"Principio 6. Información confidencial

La protección de la información que acerca de una persona haya obtenido el psicólogo durante su docencia, práctica o investigaciones es una obligación fundamental del psicólogo. Esta información no se comunica a otros salvo que se satisfagan determinadas condiciones importantes:

- a. La información recibida con carácter confidencial no se revela sino tras una deliberación cuidadosísima y cuando exista un peligro claro o inminente para una persona o para la sociedad, y en ese caso, únicamente a trabajadores profesionales competentes o a autoridades públicas.
- b. La información obtenida en relaciones clínicas o de consulta, o los datos de evaluación relativos a niños, estudiantes, empleados y otras personas no se comenta sino con fines profesionales y únicamente con personas que tengan una clara relación con el caso. En los informes escritos y orales sólo deben presentarse datos que guarden relación con los fines de la evaluación; debe hacerse todo lo posible para evitar la invasión indebida de la vida privada.
- ...
- d. Se mantiene el carácter confidencial de las comunicaciones profesionales acerca de personas. La comunicación profesional confidencial sólo puede mostrarse a la persona interesada cuando dan su permiso explícito la persona de origen y otras personas que intervengan en el caso. El psicólogo tiene la responsabilidad de informar al cliente acerca de los límites de ese carácter confidencial.
- ...

Principio 7. El bienestar del cliente

El psicólogo respeta la integridad y protege el bienestar de la persona o del grupo con que trabaja.

- a. El psicólogo que trabaja en la industria, la enseñanza y otras situaciones en las cuales pueden surgir intereses contradictorios entre diversas partes, como entre la dirección y los trabajadores, o entre el cliente y el empleador del psicólogo, define por sí mismo el carácter y la dirección de sus obligaciones y responsabilidades, y mantiene informadas de estos compromisos a todas las partes interesadas.

...

- d. El psicólogo que pide a un individuo revele información personal durante una entrevista, test o evaluación, o que permite se le divulgue información de ese género, no lo hace sino tras asegurarse de que la persona responsable tiene plena conciencia de los fines de la entrevista, el test o la evaluación y de las formas en que puede ser utilizada la información.

...

Principio 9. Servicios impersonales

Los servicios psicológicos con fines de diagnóstico, tratamiento o consejo, personalizado no se suministran sino en el contexto de una relación profesional y no se dan mediante conferencias o demostraciones públicas, artículos en periódicos ni revistas, programas de radio ni de televisión, correo ni vías análogas.

- a. La preparación de informes y recomendaciones sobre personal basados en datos de tests logrados exclusivamente por correo no es ética salvo que tales evaluaciones formen parte integrante de una relación con una compañía como cliente como resultado de la cual el psicólogo de consulta tiene un conocimiento íntimo de la situación de personal del cliente y puede por tanto tener la seguridad de que sus evaluaciones escritas serán adecuadas para los fines que se pretenden y serán interpretadas correctamente por el cliente. Dichos informes no deben ir adornados con análisis detallados de los rasgos personales del sujeto que no serían oportunos sino tras entrevistas intensivas con este último. En los informes no se deben formular recomendaciones concretas acerca del empleo o el puesto del sujeto que vayan más allá del conocimiento que tenga el psicólogo de los trabajos, que necesita la compañía. En los informes no se debe tratar de eliminar la necesidad de la compañía de aplicar otras prácticas regulares de empleo o de personal, tales como evaluación de la historia laboral, comprobación de referencias y rendimiento anterior en la compañía.

...

Principio 14. Interpretación de los tests

Los resultados de los tests, así como los materiales para éstos, no se entregan sino a personas capacitadas para interpretarlos y para utilizarlos correctamente.

- a. Los materiales para comunicar puntajes de pruebas a los padres, o ideados con fines de autoevaluación en las escuelas, agencias sociales o en la industria, han de estar estrechamente supervisados por psicólogos o consejeros diplomados, con disposiciones para consulta y consejo en los casos necesarios.
- b. Los resultados de tests u otros datos de evaluación utilizados para valoración o clasificación se comunican a los empleadores, parientes u otras personas que procedan de modo tal que no haya lugar a interpretación errónea o mala utilización. Lo usual es que se comunique una interpretación del resultado general del test, y no el puntaje de éste.
- c. Cuando los resultados de los tests se comunican directamente a padres y a estudiantes, van acompañados por ayudas de interpretación o consejos."

32. En las normas de ética profesional de la Asociación Noruega de Psicólogos se reconoce como principio fundamental el derecho de toda persona a que se respete y proteja su integridad individual, y se establece que los psicólogos deben, en su vida profesional, actuar conforme a este principio (sección II). Además, las normas requieren que el psicólogo no utilice métodos ni herramientas psicológicos salvo en los casos en que se haya establecido una relación profesional (III.A.1). Debe informar a su cliente, paciente, estudiante, etc., acerca del alcance del secreto profesional (III.B.2). Dentro de las restricciones establecidas por la ley, debe observar el derecho de secreto profesional respecto de la información confidencial obtenida mediante su trabajo acerca de las vidas privadas y el historial médico de otras personas; no puede dar esa información a terceras partes sino con el acuerdo de su cliente, etc., o el tutor de éste (III.F.1 y 2). No se puede obligar al cliente, etc., a participar contra su voluntad en la relación profesional (III.C.1).

33. Las normas deontológicas de la Sociedad Española de Psicología establecen, en parte, lo siguiente 20/:

"2. Respeto de los demás

El psicólogo, durante su ejercicio profesional, va a describir u orientar personas, grupos e instituciones que tienen derechos, formas de vida y objetivos que no pueden ser interpretados exclusivamente como fenómenos psicológicos ni utilizados con fines egoístas.

...

20/ "Normas deontológicas para psicólogos en orientación escolar y profesional", Revista de Psicología General y Aplicada (Madrid), vol. XXV, N° 102, 1970, 25, 1 a 8.

2.2. Todos los datos de las investigaciones o actividades orientadoras deben ser protegidos de la curiosidad o del egoísmo de terceras personas. El psicólogo es siempre el responsable de su utilización indiscreta y debe defenderse por los procedimientos que juzgue necesarios. La difusión de noticias por vías exclusivamente especializadas, el lenguaje técnico en los registros o descripciones y algunas claves profesionales pueden ser ayudas eficaces para proteger los informes.

2.3.4. El psicólogo puede utilizar los recursos técnicos que juzgue necesarios (personal auxiliar, salas acondicionadas, registros ocultos, aparatos o tests, etc.), pero deberá acomodarlos en lo posible a los cuadros de valor y al pudor del cliente. Cuando puedan ser motivos de escándalo o humillación para éste deberá informarle a tiempo, dándole la oportunidad de rechazarlos.

2.3.5. Mientras dura el proceso orientador, el personal y los informes que se recogen están exclusivamente al servicio del cliente y no pueden emplearse para otros fines.

2.3.6. Para utilizar con fines didácticos o de investigación la información recogida en el tratamiento de casos concretos se deben eliminar u oscurecer todos los datos que pudieran llevar la identificación del interesado o de su contorno.

2.3.7. El psicólogo debe hacer todo lo posible para que sus informes no sean utilizados en contra del cliente (autoafirmación de terceras personas, justificaciones no psicológicas de actividades disciplinarias, eliminación de sujetos que molestan, etc.), especialmente cuando éste pudiera beneficiarse de las personas o instituciones que intentan explotar los informes.

2.3.8. De forma general, el informe oral subjetivizado es preferible al escrito y debe rechazarse el envío por carta de datos psicológicos cuando no se conoce el contorno concreto de los orientados o puedan provocar tensiones incontroladas.

2.3.9. Los informes standard entregados a los profesores o a las familias de los examinados no deben incluir datos que puedan juzgarse definitivos o coartantes, (deficiencias aptitudinales, mecanismos inconscientes, áreas de tensión, etc.) y tienen que prestar mucha atención al daño que puede motivar su interpretación parcial o deficiente."

34. El proyecto de Normas Éticas para la investigación con sujetos humanos de la Asociación Estadounidense de Psicología, publicado para su examen y debate en mayo de 1972, incluye los siguientes principios 21/:

"1. Es responsabilidad personal del investigador establecer una cuidadosa evaluación de la admisibilidad ética de cada estudio que proyecte realizar, habida cuenta de las siguientes directrices para la investigación con seres humanos. En la medida en que esta evaluación, en que se ponderan valores científicos y humanos, lleva al investigador a considerar la posibilidad de desviarse de cualquier principio, el investigador incurre en una obligación tanto mayor de pedir asesoramiento sobre el aspecto ético y observar salvaguardias más estrictas a fin de proteger los derechos del participante humano en la investigación.

....

21/ Asociación Estadounidense de Psicología APA Monitor (Washington, D.C.), 1972, 3, Nº 5. El proyecto incluye un amplio comentario relativo, entre otras cosas, a las cuestiones del consentimiento informado acerca de la participación por los sujetos de la investigación, y al carácter confidencial de los datos.

10. El investigador debe mantener el carácter confidencial de toda la información obtenida acerca de los participantes en la investigación. Cuando existe cualquier posibilidad conocida de que otras personas puedan obtener acceso a esa información, debe explicarse a los participantes esta posibilidad, junto con los planes para proteger su carácter confidencial, como parte del procedimiento de obtención del consentimiento informado."

35. En Yugoslavia las Normas de Etica Profesional de Asociación de Psicología de la República Socialista de Servia contienen disposiciones relativas a la utilización de dispositivos modernos de tests psicológicos. Estipulan, entre otras cosas, que no se puede permitir por ningún motivo la utilización de dispositivos de test por el público en general; que el psicólogo debe tener presente que a menudo esos dispositivos se utilizan mal, sobre todo por personas legas en la materia; y que debe hacer todo lo posible, tanto en su lugar de trabajo como en los demás, para impedir que los utilicen personas no capacitadas. Las Normas obligan también al psicólogo a observar el secreto profesional y la discreción, no sólo respecto de la información sobre la práctica clínica, sino también sobre otros tipos de tests. Destacan que esta obligación se extiende también a la información relativa a los niños, dado el daño que se les puede causar, sea de modo inmediato o en algún momento futuro, y el daño que se puede causar a sus familias; y estipulan que el psicólogo debe hacer lo que sea necesario para mantener el carácter confidencial de su trabajo 22/.

III. Análisis de sangre, aliento y orina

36. Los análisis que aquí se examinan no son para fines médicos sino, por ejemplo, para la identificación en procesos criminales, la determinación del contenido de alcohol en la sangre o la orina, o la presencia de alcohol en el aliento de los conductores de vehículos, cuando se sospecha el estado de embriaguez, o la determinación de los grupos sanguíneos en los casos judiciales de investigación de la paternidad.

37. Una parte de las informaciones recogidas en esta sección se había enviado inicialmente al Secretario General para la preparación del Estudio de la igualdad en la administración de justicia 23/, y se incluyó también en las monografías por países establecidas como documentos de sala de conferencias en relación con ese estudio. La signatura de los correspondientes documentos se compone de las letras S.E.A.J., seguidas del número del documento de sala de conferencias (C.R.P.).

A. Procedimientos penales e infracciones de los reglamentos de tráfico

38. En las modificaciones que en el Estado de Queensland, Australia, se introdujeron en 1968, en los reglamentos de tráfico se dispuso la toma de muestras para el análisis del aliento y de la sangre de quienes pudiera sospecharse racionalmente, que, en las dos

22/ Yugoslavia, Normas de Etica de los Psicólogos de la República Socialista de Servia, Psihologija (Belgrado), vol. IV, Nº 4, diciembre de 1971, págs. 239 a 244, especialmente los principios NOS 13 y 20).

23/ Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.7.XIV.3.

precedentes, hubieran conducido bajo la influencia del alcohol. (En las disposiciones modificadas se considera punible la conducción de un vehículo, si la concentración de alcohol en la sangre del conductor es de 100 miligramos, o de una proporción superior, por 100 mililitros de sangre.) A toda persona que no se someta a la toma de muestras se le pueden imponer sanciones idénticas a las que le corresponderían en el caso de ser condenada como autora de la presunta infracción.

39. Las penas correspondientes consisten en multa, de 200 a 400 dólares australianos, e inhabilitación para retener u obtener un permiso de conducir, durante un período de uno a tres meses. Contra esta inhabilitación temporal no hay apelación posible.

40. Los análisis de laboratorio están a cargo de médicos legalmente autorizados^{24/}. En ausencia de prueba en contrario, el dictamen del médico hace fe sobre la concentración de alcohol indicada por los análisis.

41. Toda persona requerida por la policía para la toma de muestras de sangre que se hayan de someter a análisis de laboratorio, tiene derecho a recibir de la policía una muestra de esa sangre.

42. En los procedimientos civiles sólo se puede presentar o admitir la prueba de que se ha facilitado una muestra de aliento o de sangre conforme a estas disposiciones, así como del resultado del análisis, a instancia o con el consentimiento de la persona que se ha sometido al análisis. El hecho de que no se haya presentado esa prueba o de que no se haya dado el consentimiento para su presentación "no debe ser objeto de comentario alguno en un procedimiento de esa clase" ^{25/}.

43. El reglamento austriaco de la circulación por carretera, de 1960^{26/}, considera punible el hecho de conducir o tratar de conducir un vehículo en estado de embriaguez (definido como un contenido de alcohol en la sangre de 0,8, o mayor cantidad, por mil). De conformidad con ese reglamento, los oficiales de sanidad o los agentes de policía de carreteras que cuenten con el adiestramiento y autorización necesarios pueden analizar el contenido de alcohol en el aliento de toda persona que conduzca o intente conducir un vehículo, si se sospecha que dicha persona está en estado de embriaguez. El examen se ha de practicar con "instrumentos adecuados".

44. En el caso de que, como resultado del análisis, se advierta que la persona está bajo la influencia del alcohol ^{27/}, o de que quien conduzca o intente conducir un vehículo se encuentre evidentemente en estado de embriaguez y no sea posible practicar el

^{24/} El agente de policía puede pedir una muestra de aliento para analizar personalmente su contenido de alcohol. Si la concentración es de 80 miligramos o más por 100 mililitros de sangre, o si se niega la muestra pedida, el presunto infractor puede ser conducido, incluso por la fuerza, a un puesto de policía o a un hospital para proceder al análisis de laboratorio.

^{25/} Australia, Queensland, disposición por la que se reformaron las aprobadas de 1949 a 1967 para la reglamentación del tránsito (Nº 22 de 1968).

^{26/} Datos facilitados por el Gobierno de Australia el 16 de octubre de 1972.

^{27/} Salvo cuando esa persona aún no haya puesto en marcha el vehículo y, enterada del resultado del análisis, desista de hacerlo.

análisis del aliento anteriormente mencionado; o de que se trata de un conductor o de un peatón presunto responsable de haber causado, en estado de embriaguez, un accidente de tráfico, el agente de policía de carreteras tiene atribuciones para llevarlo ante un médico del servicio de sanidad a fin de que éste determine el grado en que la persona en cuestión se encuentra bajo la influencia del alcohol.

45. Si se sospecha que el individuo ha causado un accidente de tráfico en el que haya resultado muerta o gravemente herida alguna persona, se ha de practicar un análisis de sangre "si es necesario y no existen objeciones desde el punto de vista médico" 28/.

46. Comete una infracción de la legislación administrativa, que se puede sancionar con una multa de 5.000 a 30.000 chelines o con una a seis semanas de privación de libertad, toda persona que, en las circunstancias descritas en el párrafo 44, se niegue a que se analice su aliento, a que se le conduzca ante un médico o a que el médico le examine; o toda persona que, en las circunstancias descritas en el párrafo 45, se niegue a que se le extraiga una muestra de sangre.

47. En Bélgica, la legislación sobre el tráfico dispone también el análisis del aliento y de la sangre de las personas que parezcan hallarse en estado de embriaguez (1,5 g o más de alcohol por litro de sangre). En caso de negativa a someterse a un análisis de aliento o de sangre sin razones valederas se puede imponer la misma sanción que cuando se conduce en estado de embriaguez, es decir, multa de 100 a 1000 francos belgas, o privación de libertad durante un período de dos semanas a tres meses o ambas penas. En la legislación se determinan también las condiciones médicas en que se han de efectuar los análisis de sangre y los instrumentos que se han de utilizar para los análisis de aliento 29/.

48. En una resolución del Consejo Nacional del Tráfico, del Brasil, se dispone la práctica de análisis de la tasa de alcohol en caso de accidentes de tráfico; la concentración máxima permitida es de 8 decigramos de alcohol por litro de sangre. Se prevé el empleo de balones para las pruebas de aliento 30/.

49. En un proceso instruido en Canadá (Attorney-General of Quebec v. Begin) un individuo, inculpado anteriormente de homicidio, accedió a someterse a un examen de sangre sin que se le advirtiera previamente que los resultados de la prueba podrían utilizarse como

28/ También se han de practicar análisis de sangre en otras varias circunstancias, si así lo solicita, o a ello se aviene la persona interesada.

29/ Real Decreto de 16 de marzo de 1968 en el que se coordinan las disposiciones relativas a la policía de carreteras; Real Decreto de 10 de junio de 1959 sobre la obtención de muestras de sangre para el análisis del contenido de alcohol...; Real Decreto por el que se determina el aparato que ha de utilizarse para la prueba respiratoria; documentos enviados por el Gobierno de Bélgica el 13 de julio de 1972.

30/ Resolución Nº 413, de 21 de enero de 1969; datos facilitados por el Gobierno del Brasil el 28 de junio de 1972.

prueba contra él; en 1955, el Tribunal Supremo de Canadá declaró que la advertencia era innecesaria, ya que no podía establecerse una analogía entre los análisis de sangre y la confesión 31/.

50. En Dahomey el individuo sospechoso de embriaguez está obligado a someterse a un análisis de sangre para determinar, por ejemplo, el contenido de alcohol 32/.

51. En Dinamarca 33/, de conformidad con la reglamentación del tráfico por carretera, se prohíbe la conducción de un vehículo automóvil a toda persona que haya consumido bebidas alcohólicas en cantidad que le incapacite para conducir con absoluta seguridad. Si hay motivos para suponer que alguien ha violado estas disposiciones, la policía puede conducirle ante un médico a fin de que practique el correspondiente examen, para el que pueden tomarse muestras de sangre y de orina que permitan determinar la concentración de alcohol.

52. Por una circular de 20 de mayo de 1968, el Ministerio de Justicia de Dinamarca autorizó a la policía a practicar "alcotests" (pruebas en que el individuo respira en una ampolla de vidrio con cristales amarillos, que adquieren una coloración más o menos verdosa según la cantidad de alcohol consumida). Los resultados obtenidos, que no se aceptan como prueba en los tribunales, sirven únicamente para que la policía decida si la persona debe someterse a un examen médico, en cumplimiento de las mencionadas disposiciones sobre el tráfico por carretera. A diferencia de este examen, el "alcotest" es voluntario; si una persona se niega a someterse a él, la policía ha de decidir si ha de conducirla ante un médico para proceder al correspondiente examen.

53. Se puede practicar el "alcotest" especialmente si a) hay sospechas concretas de que la persona se encuentra en estado de embriaguez, o b) si la persona se ha visto envuelta en un grave accidente de automóvil, independientemente de que se sospeche o no que se halla en estado de embriaguez.

54. El "alcotest" no puede utilizarse para el examen sistemático de los automovilistas.

55. En Finlandia pueden tomarse muestras de sangre para análisis sin el consentimiento de la persona de quien se sospeche, siempre que existan indicios racionales de que ha cometido un hecho sancionado con más de seis meses de privación de libertad y que tales medidas puedan tomarse sin causar molestias "considerables" 34/.

31/ 112 C.C.C. 209 (S.C.C.), citado en Stanley M. Beck, "Electronic Surveillance and the Administration of Criminal Justice", Canadian Bar Review (Ottawa), vol. 46, 1968, págs. 666 y 667.

32/ Datos facilitados por el Gobierno de Dahomey el 7 de mayo de 1969, S.E.A.J., C.R.P. Nº 73, adición de 14 de junio de 1969.

33/ Información enviada por el Gobierno de Dinamarca el 5 de junio de 1972.

34/ Ley Nº 260/59 de 12 de junio de 1959, artículo 22; información enviada por el Gobierno de Finlandia el 2 de junio de 1965, S.E.A.J., C.R.P., Nº 13.

56. En las causas instruidas en la República Federal de Alemania, puede decretarse el reconocimiento médico de un acusado para esclarecer hechos relacionados con el proceso. Con este fin, se pueden practicar, por un facultativo, sin el consentimiento del procesado, análisis de sangre y otras pruebas fisiológicas pertinentes de conformidad con las normas médicas, siempre que no quepa esperar un efecto perjudicial para la salud de la persona examinada. El examen puede ser ordenado por el juez; también pueden ordenarlo el fiscal y sus auxiliares si el retraso en llevarlo a la práctica puede redundar en merma de la eficacia del reconocimiento médico 35/.

57. En Grecia, la toma de muestras de sangre para su análisis sin el consentimiento del interesado se puede perseguir a tenor del artículo 308 del Código Penal griego relativo a las acciones voluntarias contra la integridad física de las personas 36/.

58. En la Constitución de la India se dispone que no se obligará a ningún acusado de un delito a testificar contra sí mismo. En unas observaciones sobre esta disposición, el Gobierno de la India ha declarado que, por consiguiente, un acusado no está obligado a responder a una pregunta que le formule la policía durante la investigación ni es admisible, como prueba contra él, la confesión hecha a la policía; sin embargo, la policía puede someter al acusado, durante la investigación, a medidas como el análisis de sangre con objeto de recoger pruebas contra él 37/.

59. En la ley de Bombay sobre la prohibición de bebidas alcohólicas se prevé que un funcionario del departamento de prohibición o un agente de policía pueden llevar a una persona sospechosa de haber consumido alcohol ante un médico autorizado para la toma de muestras de sangre; las muestras se envían para su análisis al bioquímico oficial. En la ley se establece la escala de culpabilidad (artículo 66 (2)).

60. En el proceso Ulka Kohle v. State of Maharashtra, el tribunal estimó que la toma de muestras de sangre está autorizada si se sospecha que la persona detenida ha cometido un delito en el que no está prevista la prestación de fianza. Un médico que, sin haberse-lo pedido expresamente un agente de policía y sin fines de tratamiento, extrajo una muestra de sangre de un individuo acusado en un accidente de tráfico, fue acusado a su vez de atentado personal, por haber practicado esa extracción, aunque finalmente fue absuelto 38/.

61. También en Marruecos se recurre a la prueba del aliento cuando se sospecha que los conductores se encuentran en estado de embriaguez y a los análisis de sangre para

35/ Artículos 81 a (1) y 81 c (1) del Código de Procedimiento Penal; información enviada por el Gobierno de la República Federal de Alemania el 3 de julio de 1972.

36/ Información enviada por el Gobierno de Grecia el 12 de julio de 1972.

37/ Información enviada por el Gobierno de la India el 26 de julio de 1965, S.E.A.J., CRP, Nº 23.

38/ S. N. Jain, "Blood Taken by a Doctor: Whether the Result of the Test Admissible in Evidence - Ulka Kohle v. State of Maharashtra", Journal of the Indian Law Institute, vol. 5, abril-junio de 1963, pág. 296.

determinar el porcentaje de alcohol ingerido. No se recurre a medidas coercitivas contra ningún conductor que se niegue a someterse a una prueba pero, al juzgar el caso, se tiene en cuenta esa negativa para determinar la buena o mala fe del conductor. Sin embargo, los análisis de sangre no han suscitado grandes problemas en Marruecos, porque los musulmanes tienen prohibido, so pena de estrictas sanciones, el consumo de bebidas alcohólicas 39

62. De conformidad con la reglamentación del tráfico por carretera de los Países Bajos, se pueden practicar análisis de sangre si el presunto infractor se aviene a ello. La negativa no es admisible como prueba en la vista del juicio 40/.

63. En Noruega, el proyecto de ley de procedimiento judicial en causas penales dispone lo siguiente:

"Cualquier persona sobre la que existan indicios racionales de que ha cometido un acto sancionado por la ley con pena de privación de libertad puede ser requerida a someterse a un examen físico, siempre que éste se pueda considerar de importancia para el esclarecimiento del caso y que no pueda verse en la práctica de ese examen un rigor injustificado. Pueden efectuarse análisis sanguíneos y otros tipos de pruebas fisiológicas que no entrañen riesgo ni un dolor considerable."

64. Si el presunto infractor se niega a someterse a un examen físico, el examen sólo puede practicarse por orden del tribunal. "En la medida en que sea posible y aconsejable", el presunto infractor debe ser oído antes de adoptar la decisión. Sin embargo, si existe el riesgo de que, al retrasarse el examen, desaparezca la posibilidad de efectuar la comprobación deseada, el mandamiento judicial puede reemplazarse con una orden escrita y motivada del Ministerio Público.

65. Una persona distinta del presunto infractor puede ser obligada a someterse a examen físico si esta medida parece "esencial y razonable" teniendo en cuenta, por ejemplo, la importancia del caso, la naturaleza del análisis, el grado de implicación de esa persona en el caso y "la suma de circunstancias". La investigación se ha de llevar a cabo con la debida consideración a las personas interesadas y el tribunal puede imponer a los participantes la obligación de mantener secretas sus observaciones 41/.

67. El Código Penal de Pakistán no permite efectuar pruebas psicológicas ni físicas, salvo con la autorización expresa del interesado. Si una de esas pruebas se efectúa contra la voluntad de la persona sometida a ella, la autoridad que la haya decretado puede ser encausada, a instancia de parte, por atentado personal 42/.

39/ Información enviada por el Gobierno de Marruecos el 5 de julio de 1972.

40/ R. Meyjes, "Scientific Criminal Investigation Techniques Under Dutch Law", *Journal of Criminal Law*, vol. 51, marzo-abril de 1961, pág. 654.

41/ Proyecto de artículos 160 a 162; información enviada por el Gobierno de Noruega el 7 de septiembre y el 10 de noviembre de 1972.

42/ Información enviada por el Gobierno del Pakistán el 6 de septiembre de 1972.

68. En Polonia, el supuesto infractor o acusado ha de someterse obligatoriamente a reconocimiento médico, fisiológico y psiquiátrico, incluidos los análisis de sangre 43/.
69. En Suecia, el Código de Procedimiento Judicial (capítulo 28, artículo 42) autoriza el reconocimiento médico, incluidos los análisis de sangre, cuando en una investigación se sospeche que una persona ha cometido un delito sancionado con privación de libertad, y a condición de que el examen no cause al presunto delincuente "un trastorno considerable". El Gobierno informa de que esta disposición se aplica a menudo en los presuntos casos de conducción bajo los efectos del alcohol. Los análisis de sangre necesarios han de encomendarse a un médico 44/.
70. Con arreglo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Criminal de la República Socialista Soviética de Ucrania, puede practicarse el reconocimiento físico del acusado incluidos los análisis de sangre, cuando las circunstancias del caso lo requieran a juicio del investigador. No se necesita el consentimiento del acusado 45/.
71. En la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Código de Procedimiento Criminal de la RSFSR autoriza al investigador a examinar al acusado para descubrir, en su cuerpo, pruebas de la infracción, salvo que para esos efectos se necesiten los servicios de un experto en medicina forense. El acusado tiene la obligación de someterse a la orden de examen. Se prohíben los actos que ultrajen la dignidad o sean dañosos para la salud de la persona examinada 46/. Sólo se pueden tomar muestras de una persona para un análisis comparativo por decisión del funcionario que realiza la investigación criminal 47/.
72. En el Reino Unido, de conformidad con la British Road Traffic Act de 1967, un agente de policía puede pedir a cualquier persona que conduzca o trate de conducir un vehículo de motor, en una carretera o en otro lugar público, una muestra de su aliento para analizarlo, si existen indicios racionales a) de que la persona requerida ha ingerido alcohol o b) de que ha cometido una infracción de tráfico con el vehículo en marcha, o c) si ha habido un accidente (artículo 2). La negativa a facilitar la muestra, sin alegar un motivo razonable, se considera una infracción, y si la persona no pasa satisfactoriamente el examen de aliento puede ser detenida y requerida a que proporcione una muestra de orina o de sangre. Si no se facilitan estas muestras y no se alega una justificación de la negativa, se incurre en las mismas penas que cuando se conduce con una concentración de
-
- 43/ Información enviada por el Gobierno de Polonia el 20 de mayo de 1965, S.E.A.J., C.R.P. N° 3.
- 44/ Información enviada por el Gobierno de Suecia el 8 de junio de 1972.
- 45/ Información enviada por el Gobierno de la República Socialista Soviética de Ucrania, S.E.A.J., C.R.P. N° 15.
- 46/ Artículo 181; información facilitada por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 18 de marzo de 1965, S.E.A.J., C.R.P. N° 32.
- 47/ Código de Procedimiento Criminal de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, artículos 181 y 186; información facilitada por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 11 de octubre de 1972.

alcohol en la sangre superior al límite prescrito. A una persona enferma no puede pedírsele que se someta a una prueba de aliento ni a un análisis de orina o de sangre sin el consentimiento del médico directamente encargado de atenderla (artículo 3 (2)) 48/.

73. En los Estados Unidos, el Tribunal Supremo ha confirmado las atribuciones de los tribunales para pedir y admitir como prueba los resultados de los análisis de sangre, con el fin de determinar la concentración de alcohol en los casos en que se sospecha que se ha conducido en estado de embriaguez 49/. Cada Estado establece la proporción de alcohol permisible, que es del 0,15% en la mayoría de los Estados y sólo del 0,05% en algunos Estados 50/.

74. En 1966, el Tribunal Supremo declaró lo siguiente:

"Juzgamos que la prerrogativa [de no autoinculparse] protege al acusado solamente frente al intento de hacerle declarar contra sí mismo o de hacerle proporcionar al Estado, en otra forma, pruebas de carácter testifical u otras informaciones, y que la extracción de sangre y el análisis de que se trata no entrañaron coacción a estos efectos." 51/

El Tribunal añadió, sin embargo:

"El hecho de que hoy juzguemos que la Constitución no prohíbe a los Estados intrusiones menores en el cuerpo de un individuo, en circunstancias estrictamente limitadas, no indica en modo alguno que permita intrusiones más importantes o intrusiones en otras circunstancias."

75. En Barbados, Guinea, Jamaica y Trinidad y Tabago, los individuos sobre los que recaigan indicios y los acusados, pueden negarse a someterse a los análisis de sangre. En Zambia, el conductor de un vehículo de quien se sospeche que conduce en estado de embriaguez puede negarse a ser examinado por un médico 52/.

B. Procedimientos civiles

76. En Austria, los exámenes genéticos, en particular la toma de muestras de sangre para determinar el grupo sanguíneo, son obligatorios en la medida en que son necesarios en la investigación de la paternidad. Esto es aplicable a las partes directamente interesadas, a las otras partes interesadas, a los testigos y, si fuera necesario, a los padres y abuelos, en actuaciones contenciosas y no contenciosas. Si una persona se niega a someterse a dicho examen sin motivos justificados, puede ser conducida por la fuerza.

48/ Comisión Internacional de Juristas, "The Legal Protection of Privacy", International Social Science Journal (París: UNESCO), vol. XXIV, Nº 3, 1972, págs. 475 y 476.

49/ Breithaupt v. Abram 352 US 432; Schmerber v. California 384 US 757.

50/ S.C. Versele, "La Loi du 15 avril 1958" Revue de Droit Pénal et de Criminologie (Bruselas), vol. 44, junio de 1964, pág. 810.

51/ Schmerber v. California 384 US 757 (1966) en págs. 761 y 772.

52/ S.E.A.J., información facilitada por el Gobierno de Barbados, el 27 de julio de 1967 (C.R.P. Nº 59); por el Gobierno de Guinea, el 4 de noviembre de 1968 (C.R.P. Nº 52); por el Gobierno de Jamaica, el 24 de febrero de 1965 (C.R.P. Nº 1); por el Gobierno de Trinidad y Tabago, el 30 de marzo de 1966 (C.R.P. Nº 18); por el Gobierno de Zambia, el 2 de julio de 1966 (C.R.P. Nº 5).

El Tribunal estudia las razones que se alegan en contra del examen, y no se considera justificada la oposición si se funda en el riesgo de que los resultados puedan dar lugar a un proceso. El fallo por el que se declara que una negativa no es admisible es apelable por la persona que ha de ser examinada; si se admite la negativa, pueden apelar las partes directamente interesadas y las otras partes interesadas 53/.

77. En Brasil, se permiten los análisis de sangre en pleitos sobre paternidad, pero sus resultados no se consideran concluyentes, a falta de disposiciones legales sobre la materia 54/.

78. En Dinamarca, un tribunal puede ordenar a las partes en un pleito sobre paternidad que se sometan a análisis del grupo sanguíneo si estima que tal análisis es necesario como prueba. Si una parte se niega a cooperar, el tribunal tiene las mismas atribuciones coercitivas que en el caso de un testigo que se niega a comparecer 55/.

79. En la República Federal de Alemania, hay obligación de someterse a un examen físico en los casos de investigación de la paternidad. El examen comprende, en particular, análisis de sangre para determinar el grupo sanguíneo. Están obligados a someterse al examen tanto las partes directamente interesadas como los terceros 56/.

80. En Francia, el padre putativo de un hijo ilegítimo puede pedir un análisis de sangre para probar que el hijo no puede ser suyo. La madre del niño puede negarse a someterse al análisis, pero su negativa puede interpretarse en detrimento suyo 57/.

81. En Marruecos, los análisis de sangre no se admiten como prueba para determinar la paternidad, ya que la legislación prohíbe que la paternidad se investigue judicialmente 58/.

82. La legislación noruega prevé la toma de muestras de sangre de las partes interesadas en los casos de investigación de la paternidad 59/.

83. En Pakistán la determinación del grupo sanguíneo se invoca a veces en pleitos sobre paternidad, pero los tribunales no le atribuyen mucha importancia porque el sistema de pruebas del país no admite tales procedimientos para justificar una alegación ni como prueba de culpabilidad 60/.

53/ Información facilitada por el Gobierno de Austria, el 16 de octubre de 1972.

54/ Información facilitada por el Gobierno de Brasil, el 28 de junio de 1972.

55/ Ley de Administración de Justicia, artículos 456 (1) y 178; información facilitada por el Gobierno de Dinamarca, el 5 de junio de 1972.

56/ Código de Procedimiento Civil, artículo 372 a; información facilitada por el Gobierno de la República Federal de Alemania, el 3 de junio de 1972.

57/ Ley del 15 de julio de 1955, artículo 340, modificada por la Ley del 9 de julio de 1970; cf. Comisión Internacional de Juristas, *op. cit.*, página 471.

58/ Información facilitada por el Gobierno de Marruecos, el 5 de julio de 1972.

59/ Ley del 21 de diciembre de 1956, Nº 8, relativa a la investigación de rasgos heredados, en las actuaciones relacionadas con la paternidad; información facilitada por el Gobierno de Noruega, el 7 de septiembre de 1972.

60/ Información facilitada por el Gobierno de Pakistán, el 6 de septiembre de 1972.

84. Los tribunales suecos pueden ordenar análisis de sangre en pleitos sobre paternidad, si no se causa "trastorno considerable" a la persona interesada 61/. Los tribunales pueden ordenar análisis de sangre y exámenes médicos auxiliares contra la voluntad de las partes y pueden ordenar que se someta a examen un hombre distinto del padre putativo. Por una ampliación reciente de estas atribuciones, los tribunales pueden ordenar que los exámenes se extiendan a todos los hombres de los que se afirme que han tenido trato carnal con una mujer determinada 62/.

85. En el Reino Unido, tanto la legislación como la jurisprudencia reconocen que los tribunales pueden ordenar el análisis de sangre en un niño 63/. En las actuaciones sobre investigación de la paternidad, los tribunales no tienen atribuciones para ordenar que un adulto se someta a un análisis de sangre contra su voluntad, pero pueden llegar a conclusiones fundadas en esa negativa 64/.

C. Análisis de sangre para establecer la identidad

86. En Rumania, la Ley Nº 5, del 18 de marzo de 1971, relativa a los documentos de identidad de los nacionales rumanos y al procedimiento de cambio de domicilio y de residencia dispone, entre otras cosas, que se anote en las tarjetas de identidad el grupo sanguíneo de su titular, a fin de poder intervenir prontamente para salvar la vida de las personas que hayan sufrido algún accidente; si se solicita, el grupo sanguíneo de los menores de 14 años puede anotarse en la tarjeta de los padres 65/.

61/ Ley de 1958, promulgada en el Código de 1949, relativa a la paternidad y la tutoría; información facilitada por el Gobierno de Suecia, el 8 de junio de 1972.

62/ Comisión Internacional de Juristas, op. cit., pág. 472.

63/ David Lanham, "Further Development in the Law Relating to Blood Test", Medicine, Science and the Law, vol. 8, abril de 1968, págs. 81 y 84.

64/ Comisión Internacional de Juristas, op. cit., pág. 476.

65/ Buletinul Oficial, Nº 36, parte I, del 18 de marzo de 1971; información facilitada por el Gobierno de Rumania el 5 de julio de 1972 (E/CN.4/1098/Add.10), págs. 14 y 15.